Año de 1935 Viernes 27 de Diciembre Núm. 155

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3519

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Como aclaración a la circular de este Gobierno civil publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 136, de fecha 13 de Noviembre último, dando instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento de Movilización y Reserva número 13 y a fin de poder llevar a efecto el servicio interesado con todos los datos necesarios, los señores Alcaldes de la provincia tendrán en cuenta lo siguiente, que cumplimentarán a la mayor urgencia.—Para llenar los impresos, los epígrafes lo entenderán como sigue: Existencias en 1.° de Octubre de 1934. Producción de 1.° de Octubre de 1934 a 1.° de Octubre de 1935. Consumo, el habido entre iguales fechas. Importación, las realizadas en igual tiempo. Exportación, las efectuadas entre iguales fechas. Existencias en 1.° de Octubre de 1935, será para cada artículo la existencia en 1.° de Octubre de 1934 más la producción, más la importación, menos el consumo y la exportación.

Los señores Alcaldes que ya hubieran devuelto el impreso que se les remitió, bastará envien al referido Centro de Movilización y Reserva número 13 (Valladolid), nota de las existencias en 1.° de Octubre de 1934, pues con dicho dato se harán las correcciones por el Negociado de Estadística,

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia y exacto cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 26 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la ley de azúcares, de 21 de Noviembre último, se hace preciso constituir con urgencia la Comisión mixta arbitral que en la misma se determina, y dictar las reglas a las que deben ajustarse ambas representaciones para la elección de sus Vocales titulares y suplentes.

Por ello y siendo más laboriosa y compleja, por la diversidad de organismos o entidades profesionales que deben tomar parte en la elección, la designación de los Vocales representantes de los cultivadores, es necesario proceder primeramente a su elección, si ha de quedar constituída la Comisión con la premura necesaria para que pueda actuar en la redacción del contrato tipo que, por ministerio de ley, debe tener aprobado antes del 15 de Enero próximo. Esta misma razón abona el que en la presente orden se fije el derecho electoral en aquellas entidades de cultivadores de plantas sacarinas que, teniendo su documentación completa en el Ministerio, ban tomado parte muy recientemente en la elección de los Vocales para los Jurados mixtoa remolachero-azucareros, que tanta analogia y aun intervención tienen con las finalidades que señala la citada ley.

En consecuencia con lo expuesto, con lo que en la ley de azúcares y en las demás disposiciones concordantes se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° En el plazo máximo de ocho días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, los organismos profesionales que se citan, agrupados por zonas, según se establece en el artículo 7.° de la ley, procederán a elegir sus representantes titulares y suplentes, ajustándose para ello a las siguientes normas:

a) Las entidades de productores que pueden tomar parte en la elección por tener su documentación completa en este Ministerio, son, agrupadas por zonas, las siguientes:

Por la primera.—La Unión de Remolacheros de Madrid-Toledo, el Sindicato de cultivadores de remolacha de Castilla la Vieja, Asociación de agricultores de León y su comarca. Asociación de agriculores de La Bañeza y su región.

Por la segunda.—Unión de remolacheros de la Rioja, Unión Navarra de remolacheros de Pamplona, Unión de remolacheros de Alava y Miranda de Ebro y Unión de remolacheros de Victoria.

Por la tercera.—Asociación de labradores de Zaragoxa, Unión de remolacheros de Teruel, Sindicato Central de Aragón 'y Unión remolachera de Zaragoza.

Por la cuarta.—Sindicato Agrícola de cultivadores de remolacha del Guadalquivir, Unión de cañeros y remolacheros de los litorales de Granada, Málaga y Almeria; Sindicato Agrícola; Unión de remolacheros de Andalucía Oriental, de Granada.

Por la quinta.—Unión de cañeros y remolacheros de los litorales de Granada, Málaga y Almería; Sindicato Agrícola.

b) Por cada una de estas zonas se elegirá un Vocal propietario y un Vocal suplente.

c) La elección se verificará en el seno de cada Asociación, con sujeción a cuanto se establezca en sus reglamentos y en presencia de un Delegado de la autoridad.

d) Las actas de elección, junto con la certificación de la lista de votantes, se remitirán al siguiente día a la Subsecretaría de Agricultura, para la realización del escrutinio.

2.° Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se dispondrá la inmedata inserción de esta disposición en el *Boletín Ofiicial*, para que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935. —J. de Pablo Blanco.

Señor Subsecretario de Agricultura.

(*Gaceta* del 22 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que le está conferida, ha acordado nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan a los concursantes que se indican, habiendo tenido en cuenta las listas de preferencia formadas al efecto por aquéllos, ya que los nombrados en primer lugar por dichas Corporaciones municipales se han posesionado de otras Secretarías anunciadas en el mismo concurso y asimismo ha acordado que los concursantes del anunciado en 9 de Agosto último, que hasta la fecha hayan obtenido nombramiento para más de una Secretaría, se sirvan optar por una de ellas con toda rapidez, comunicando la opción a esta Subsecretaría por conducto del Gobierno civil respectivo, según está ordenado por la orden de 8 de Agosto precitado.

Madrid, 20 de Diciembre de 1935. —El Subsecretario, C. Echeguren.

Relación que se cita

Provincia de Segovia: Aldealengua de Santa María, D. Francisco Gutiérrez, Herrero, Secretario de Donhierro. Castroserna de Abajo-La Matilla-Valleruela de Pedraza, D. Jacinto Jaquotot Pineda, opositor 688. Navares de las Cuevas, D. Pedro Alvaro Hernando, opositor 290.

(*Gaceta* del 23 de Diciembre.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Servicio de colocación y crisis de trabajo

Por D. Federico Basso Bardini se pide autorización para contratar en España, por tiempo de un mes, una orquesta compuesta por diecinueve profesionales húngaros, especializados en música típica húngara.

Los profesionales españoles que se consideren capacitados para efectuar aquella clase de trabajo pueden manifestarlo por escrito a este Servicio, debiendo acompañar los certificados o documentos que lo prueben y formular tal solicitud en el plazo de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Doña Roberta Huby, súbdita británica, solicita autorización para trabajar en España como artista especializada en danzas y cantos en idiomas extranjeros.

Los profesionales españoles que se consideren capacitados para esta clase de trabajo deberán formular por escrito las correspondientes solicitudes, acompañando a las mismas documentos o certificados acreditativos de su capacitación para dicha especialidad artística; debiendo hacerlo en el plazo de quince días prevenido en el artículo 5.° del decreto de 29 de Agosto último.

(*Gaceta* del 17 de Diciembre).

Se han presentado a este Ministerio por los súbditos extranjeros que a continuación se expresan, solicitudes para trabajar en España en las especialidades artísticas que igualmente se indican:

D. William E. Krieger, artista de bailes, con pareja, acompañando a ésta al piano.

D. Bennie Don Graham, bailarín acrobático.

Doña Dolores Graham, bailarina acrobática.

D. Luis Beniczky, bailes clásicos y de fantasía.

Doña María Auer, bailes clásicos y de fantasía; y

Doña Isabel Bauer, bailes y cantos en idiomas extranjeros.

Los profesionales españoles que se

consideren capacitados para estas especialidades artísticas, y se hallen en paro, deberán formular, por escrito, al Servicio de Colocación y Crisis de Trabajo, del Ministerio deTrabajo, las correspondientes solicitudes, acompañando a las mismas los documentos y certificados que puedan acreditarlo, y debiendo presentarlos en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid, 16 de Diciembre de 1935. — El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

(*Gaceta* del 18 de Diciembre).

3493

Diputación Provincial de Segovia

La Comisión Gestora en la sesión celebrada el 17 del corriente mes acordó aprobar los suplementos de crédito a los capítulos y artículos del presupuesto de esta Corporación para el corriente año que a continuación se detallan:

GASTOS

Capitulo 1.°, artículo 9.°, partida 1.ª, para pago de suscripciones anuncios y otros análogos, 250 pesetas; capítulo 5.°, artículo 2.°, partida 1.ª, para pago de las contribuciones y arbitrios que se impongan a las fincas de la Diputación, 200; capítulo 6.°, artículo 1.°, partida 21, dietas de salida al personal administrativo, honorarios de temporeros, abono de horas extraordinarias y gratificaciones de ancianos asilados, 1.200; en el mismo capítulo y artículo, partida 22, para entregar anticipos a los empleados que lo soliciten, 1.500; en el mismo capítulo, artículo 4.°, partida 3.ª, alumbrado, timbres y teléfonos, 600; capítulo 8.°, artículo 1.°, servicios y suministros de los Establecimientos provinciales de Beneficencia partida 1.ª, alimentos, 5.000; id. 3.ª, combustibles, 750; id. 11, contribuciones y seguros, 250; id. 18, imprevistos, 750; en el mismo capítulo, artículo 5.°, partida 1.ª, para pago de las estancias que causan los dementes pobres de la provincia en los manicomios fuera de la capital, 5.000; en el capítulo 10, artículo 9.°, partida 1.ª, para adquirir obras con destino a la biblioteca general de la Diputación y especialmente de carácter segoviano, 150; capítulo 11, artículo 1.°, partida 6.ª, para satisfacer los pluses que devenguen los capataces y peones camineros que tengan que pernoctar fuera de su residencia para asuntos del servicio, 3.000; en el mismo capítulo, artículo 3.°, partida 2.ª, para el abono de los gastos que ocasione la reparación y conservación de caminos vecinales, puentes y alcantarillas, construidos con cargo a los fondos de la Diputación, 28.000; en el mismo capítulo, artículo 10, partida 1.ª, para la conservación y reforma de los edificios propiedad de la Diputación u oficinas a las que esté obligada a facilitar local, 3.250.

Cuyos suplementos de crédito que suman 49.900 pesetas, serán cubiertos con las existencias que quedaron en caja el 31 de Diciembre de 1934 o las economias que puedan producirse en el ejercicio corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del Estatuto provincial.

Segovia, 20 de Diciembre de 1935. —El Presidente, Felipe de la Torre. —P. A. de la C. G., El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

3522

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 17 del actual, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,630 kilogramos.	0,34
Id. de cebada 4 íd	1,68
Id. de paja 6 íd..............	0,29
Litro de aceite	2,01
Id. de petróleo	1,00
Kilogramo de carbón............	0,22
Id. de leña..............	0,08

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 23 de Diciembre de 1935. El Presidente, Felipe de la Torre.

3445

Tesorería de Hacienda de la Provincia

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 16 y 17 de los corrientes, se publican, con detalles, anuncios para provisión, por concurso, del cargo de recaudador de la hacienda, vacante en cada una de las zonas de Lanzarote (Las Palmas), Seo de Urgel (Lérida) y 2.ª de la capital (Murcia).

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pudiese interesar.

Segovia, 20 de Diciembre de 1935. —El Tesorero, José María Ron.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3442

SAMBOAL

Subasta de resinación

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día de ayer, hago saber:

1.° El día 23 de Enero próximo venidero a las once de su mañana, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial para el aprovechamiento de resinación de 25.642 pinos a vida y 1.941 pinos a muerte del pinar de estos propios, titulado de «Arriba, de Abajo y Excomulgadas», número 44. 45 y 46 del catálogo de los de utilidad pública.

2.° La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya legalmente, con asistencia del Síndico de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y con la de un Notario público que dará fe del acto.

3.° El tipo de tasación de esta subasta es el de cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos (46.356,32 pesetas) por cada anualidad, y durante el quinquenio la de doscientas treinta y un mil setecientas ochenta y una pesetas con sesenta céntimos (pesetas 231.781,60).

4.° La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, lacrados, precintados, etc., a satisfacción del licitador, reintegrados con cuatro pesetas y cincuenta céntimos y habrán de presentarse en Secretaría desde las nueve a las doce de la mañana todos los días laborables a contar del siguiente del en que este anuncio sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al de la subasta o sea hasta el día 22 de Enero próximo venidero hasta las doce de la mañana; después no será admido ninguno.

5.° Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de presentar en pliego o sobre separado el resguardo que acredite haber depositado el cinco por ciento de una anualidad consistente en 2.317,81 pesetas y juntamente con ésta la cédula personal del interesado, cuyo depósito puede hacerlo en esta Depositaría o en la Caja de depósitos o sus sucursales, y el que resulte rematante habrá de constituír como garantía de contrato el diez por ciento del total de la subasta, bien en esta Depositaría o en la Caja de depósitos o sus sucursales, en la forma establecida por el reglamento vigente.

6.° El que resulte rematante habrá de sujetarse a los pliegos de condiciones facultativo económico administrativo y especial que se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el mismo momento de la subasta, pudiendo examinarlos todos los días hábiles de nueve a once de la mañana.

7.° Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados que ejercen en la villa de Cuéllar.

8.° Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que el primer año se eleva a 1.356,50 pesetas, a los gastos de escritura, anuncios, reintegros, etc., y todos cuantos se relacionen con la subasta.

9.° La subasta se hace por los años forestales de 1935-36 al año 1940-41, sujetándose el rematante al conteo de pinos que resulte tanto de vida como de muerte, sin derecho a reclamación alguna.

10. Si resultaran dos o mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá entre sus autores a pujas a la llana durante quince minutos y si pasado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

11. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día once de Febrero próximo venidero a la misma hora y bajo las mismas condiciones y requisitos que la primera.

12. Las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de..., provisto de la cédula personal corriente de la clase..., tarifa..., talón número..., expedida por la Alcaldía de... en... de... de 193..., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en la *Gaceta de Madrid* del día... de... de 193.., y del Boletín Oficial de la provincia número... del día... de... de 193.., para el aprovechamiento de resinación de estos montes «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», consistente en 25.642 pinos a vida y 1.941 a muerte, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por cinco años, por la cantidad anual de... pesetas (en letra), y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que han servido de base a esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Samboal, 18 de Diciembre de 1935. —El Alcalde, Ramón Alonso. — El Secretario, Benito Alonso.

3503

NIEVA

Por no haber habido licitador en la primera subasta del aprovechamiento de resinación del «Pinar Grande», de estos propios, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de Enero próximo y hora de las trece, por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y hora de diez a doce, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior inclusive al señalado para dicha subasta, la que se llevará a efecto con sujeción a las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta al anunciar la primera, las cuales se mencionan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial número 143, correspondiente al día 29 de Noviembre último.

Nieva, a 23 de Diciembre de 1935. —El Alcalde, Indalecio Redondo.

3480

RIAZA

Presupuesto carcelario

Se convoca a las representaciones de Ayuntamientos del partido con objeto de discutir y formar el presupuesto carcelario de 1936, para el día 5 del próximo mes de Enero, a las catorce horas, y de no haber mayoría en dicho día para el siguiente día 6, a la misma hora de las doce.

Al mismo tiempo se ruega a los pueblos una vez que ingresen sus descubiertos.

Riaza, 21 de Diciembre de 1935.— El Alcalde, Gregorio L. Carretero.

3469

GOMEZSERRACIN

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se celebre un deslinde general de las fincas y ejidos del Municipio, comenzando el día 10 de Enero próximo, a las nueve de la mañana, por el sitio denominado Las Adoberas, se hace saber al público por medio del presente para que el mencionado día y cuantos duren las operaciones comparezcan los que se crean interesados en el deslinde con los documentos que acrediten la adquisición de sus fincas colindantes con las que han de ser objeto de deslinde.

Gomezserracín, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Severiano Gómez.

3502

VEGAFRIA

Terminado el repartimiento de utilidades para el año actual en sus partes real y personal, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, por el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia; durante ese plazo y tres días más siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas y rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto que afecte al reclamante o a cualquier contribuyente comprendido en el reparto y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Vegafría, a 16 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Juan Rojo.

3338

CASTRILLO DE SEPULVEDA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 7 del actual, acordó designar los Vocales natos de las comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilida-

des para el año de 1936, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Vicente López García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Julián Horcajo Antoranz, idem id., de id.

D. Bonifacio García López, idem por urbana, vecino.

D. Atilano González Ligero, por rústica, forastero.

Parte personal

D. Angel Antoranz Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Miguel Poza Matesanz, idem id., vecino.

D. José López Fresnillo, por ídem íd. urbana.

D. Jesús Ortiz, por rústica, forastero.

Los documentos que han servido de base para la anterior designación se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de siete días, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber: Que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relación jurada de la renta y demás utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y al no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del estatuto, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Castrillo de Sepúlveda, 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Jacinto Rodrigo.

3368

BERCIAL

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día siete de los corrientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal vigente, hizo la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de girarse en este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año de 1936, habiendo correspondido formar parte a los siguientes señores:

Parte real.

D. Marciano Rivilla Maroto, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado en el término.

D. Manuel Barrero Aparicio, por territorial urbana, domiciliado en el término.

D. Nicolás Rodriguez Martín, por territorial rústica, domiciliado fuera del término.

D. Paulino Monterrubio Montalvo, por industrial.

Parte personal.

D. Manuel García de Pintos, por territorial rústica, domiciliado en el término.

D. Francisco Moreno Hernangómez, por territorial urbana.

D. Epifanio Rivilla Anaya, por industrial.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedaa de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados en el plazo de siete días, por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad en este término, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía, hasta el día veinte de Enero próximo, relaciones juradas de las rentas y rendimientos objeto de imposición en ambas partes; así como igualmente el personal retribuído que tuvieran a sus órdenes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse por los interesados, la Junta las estimará, de conformidad al Decreto de 11 de Septiembre de 1918 (artículos 87 al 94), castigándose toda infracción que se observare con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se siga defraudación, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Bercial a 12 de Diciembre de 1935. —El Alcalde, Fructuoso Rubio.

2444

VALDEPRADOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades que ha de formarse para el año de 1936, habiendo correspondido, según los documentos que han servido de base para ello, a los señores siguientes:

Parte real

Don José Bravo de Andrés, primer contribuyente por rústica, vecino.

Don Isidro del Barrio Cubo, por urbana, vecino.

Doña Filomena Bayón, por rústica, forastera.

Don Jacinto María Otero, por industrial.

Parte personal

Don Faustino Bravo Barrio, por rdstica.

DonVictorio Pardo Otero, por urbana.

Don Patricio Segoviano Barreno, por industrial.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestas al público en ia Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, para oí. reclamaciones, ante esta Alcaldía.

Valdeprados, 11 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Otero.

3369

MONTERRUBIO

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó hacer la designación de vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año próximo venidero de 1936, habiendo recaido los cargos según los documentos que han servido de base para tal designación en los senores siguientes:

Parte real

Don Ruperto Molinero Ayuso, vecino mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Moreno María, ídem ídem por urbana.

Herederos de don Felipe Falcó y Osorio, por rústica forastero.

Don Baldomero Pastor Acebes, vecino por industrial.

Parte personal

Don Pedro Fernández Gil, por rústica vecino.

Don Mariano Alvarez de la Nava, por urbana idem.

Don Ulpiano Alvarez Moreno, por industrial ídem.

Los documentos que han servido de base para las designaciones anteriores, quedan de manifiesto al público por siete días en la Secretaría municipal; advirtiendo que durante dicho plazo pueden formularse reclamaciones ante esta Alcaldía.

Los contribuyentes quedan obligados a presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente, las relacienes juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra, o en ambas partes, personal y real.

Monterrubio, 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Angel Pastor.

3492

MIGUELAÑEZ

RECTIFICACIÓN

Habiéndose anunciado por error de fechas en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 151, de fecha 18 del actual mes de Diciembre, para la celebración de la subasta de resinación de los pinos del pinar de esta Comunidad, durante el quinquenio de 1935 a 1940, el día 5 del próximo mes de Enero, se anuncia por medio del presente que dicha subasta se celebrará el día 7 del próximo mes de Enero y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Migueláñez, por ser festivo el día que se anunciaba anteriormente.

Migueláñez, 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde-presidente, Anacleto Maroto.

3511

SAN ILDEFONSO

Se halla depositada en el lugar de costumbre, una novilla morucha de dos años y medio, gacha el cuerno izquierdo y desgorronada del lado izquierdo, preñada.

Lo que se hace público para quien resulte ser su dueño se presente a recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndose que pasado el plazo legal se procederá a la subasta de dicha res.

San Ildefonso, 24 de Diciembre de 1935.-El Alcalde, C. Robledano Sanz.

3464

LABAJOS

Don Anselmo Montes García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Labajos.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva este Ayuntamiento y al folio 49, se encuentra el particular que es como sigue, con. fecha 21 de Noviembre de 1935:

«Se puso a discusión la propuesta del Ayuntamiento, en vista de la urgencia que requiere el arreglo de la administración del Ayuntamiento, de nombrar al Sr. Secretario del vecino pueblo de Bercial, para que con su intervención ayude al Sr. Secretario que suscribe al arreglo de dicha administración. Por unanimidad se acuerda tratar con dicho señor personalmente las condiciones económicas de dicho asunto y a cuenta de los culpables de lo que resulte. Como igualmente anunciar la vacante de Secretaría.»

Es copia exacta de su original, a que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo y sello en Labajos, a 19 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, P. O., Agustín Frechel.

3500

PRADENA

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciones, que versarán sobre errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por la Administración; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Prádena, 23 de Diciembre de 1935. —El Alcalde accidental, Ildefonso Gómez.

SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y TRANSFERENCIAS

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se expresan, por término de quince días y durante las horas de oficina, y debidamente detalladas las cantidades que se transfieren de unos a otros capítulos; los expedientes de habilitación de créditos para atender a pagos necesarios e insuficientes, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra los mismos se formulen y sean pertinentes, todo de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Ayuntamientos anunciantes

Sequera de Fresno.
Collado Hermoso.
Urueñas.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Aldeosoña.
Pradales.
Aldeanueva de la Serrecuela.
Bercimuel.
Moral de Hornuez.

3450

CEREZO DE ABAJO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, po- término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de laprovincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cerezo de Abajo, 22 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Díez.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valdevacas de Montejo.
Caballar.
Mata de Cuéllar.
Villaverde de Montejo.
Fresno de Cantespino
Roda de Eresma.
Cilleruelo de San Mamés.
Valtiendas.
Corral de Ayllón.
San Cristóbal de Cuéllar.
Trescasas.

3475

CONDADO DE CASTILNOVO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del corriente, en cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal vigente, formó las relaciones de mayores contribuyentes e hizo la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de girarse en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año, habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores siguientes:

Parte real

D. Santos Gilarranz Casla, vecino y mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Miguel Casla Gilarranz, vecino y mayor contribuyente por riqueza urbana.

D.ª Elena Escudero Chaco, forastera y mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Santiago Berzal Esteban, vecino y mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

D. Bernardino Estebaranz Casla, vecino y mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Agustin Encinas Casado, vecino y mayor contribuyente por riqueza urbana.

Contra las relaciones de contribuyentes que han servido de base para la designación de Vocales natos y contra tal designación, pueden presentarse en este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Condado de Castilnovo, a 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Santiago López.

3483

FUENTEMIZARRA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de este término, utilizar como ingreso del presupuesto de 1936, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo que media del 1.º al 10 de Enero próximo inclusive, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra, o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del estatuto y sin derecho a reclamación por las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del estatuto municipal.

Fuentemizarra, a 21 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Eugenio Granda.—P. S. M.: El Secretario, Andrés de Hoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldia de Valdevarnés.

3495

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

La Sala de Gobierno de la misma en sesión de veintiuno del actual, ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

Calabazas.—Juez municipal: D. José Pascual Hernando.

Samboal.—Juez municipal: D. Agustín Muñoz Pilar; Juez suplente: don Gabriel Pérez Alonso.

Aldehorno.—Fiscal suplente: D. Gregorio Serrano Garcia.

Serracín.—Fiscal municipal: D. Agustín Miguel Pérez.

Caballar. — Juez municipal: D. Raimundo Contreras Tapias.

Turrubuelo.—D. Laureano Ayuso de Diego.

San Pedro de Gaillos.—Juez municipal: D. Domingo Quintana y Moreno.

Contra estos nombramientos podrá interponerse recurso de apelación dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial; los escritos, dirigidos a la Presidencia del Tribunal Supremo, habrán de presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935. —Félix S. Santullano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

3334

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en su providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre información de dominio de la casa sita en esta capital, calle de San Valentín, número cuatro, antes de Arcos, número tres, extramuros de la puerta de San Andrés, de 420,50 metros cuadrados, que linda P., con casa de Benigno Vázquez, y por la otra parte de corral, con la cuesta bajada a la fuente de la Ontanilla; O., con Mariano Lanchares; M , con vertiente del arroyo Clamores y bajada al puente de la Estrella, y N., con dicha calle; se cita a los que puedan ser causahabientes, y cuyos nombres y paraderos se desconocen, del último titular, según el Registro de la Propiedad, que lo es D. Nicolás Duque Peláez, a fin de que puedan comparecer en este expediente, si les conviene, a formular la oportuna oposición; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen, les parará el perjuicio consiguiente, y en atención todo ello a ser más de veinte años de antigüedad dicha última inscripción y conforme a lo determinado en los artículos 400, párrafo último de la ley hipotecaria, en relación con el 503, párrafo 2.º de su reglamento y 269 y concordantes de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ricardo Guerra.

3766

CUELLAR

REQUISITORIA

Dionisio San Miguel, Martín, de 52 años, vendedor ambulante, que últimamente vivió en Talavera de la Reina, calle del Prado, núm. 7, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Cuéllar, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el depósito municipal de esta villa, por tenerlo acordado en sumario núm. 77 del año en curso que contra el mismo instruyo por usurpación de título oficial.

Cuéllar, 19 de Diciembre de 1935. —El Secretario, Bienvenido Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

3491

MADRIGUERA

EDICTO

Don Esteban Vicente Castro, Juez municipal suplente de este pueblo de Madriguera, en funciones, por ausencia del titular.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Domingo Cubillo García, de Madriguera, contra D. Nicanor y D. Basilio Martin Gabriel, vecinos de Quemada (Burgos), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca siguiente, sita en jurisdicción de precitada villa de Quemada:

Tierra, al sitio del «Tocón», de seis celemines, equivalentes a nueve áreas, ochenta centiáreas, lindante por el Norte, de Teodosio Esteban; Sur, carretera de Aranda; Este, Martín Benito, y Oeste, Marcelino Martínez; valorada en trescientas pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día trece de Enero próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasia, y exhibir su cédula personal eorriente.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes del avalúo; y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificacación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, todos los días y horas hábiles, a disposicióu de los licitadores; estando sin suplir los títulos de propiedad.

4.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entediéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madriguera a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez municipal suplente, Esteban Vicente.—P. S. M.: El Secretario, Andrés Fernández.

EDICTO 2656

Tercer trimestre de 1935 y atrasos.—Contribución territorial rústica, Avance Catastral.—Término municipal de Aldea Real.

(Continuación.)

655. Ramón Merino. — Escalona del Prado.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 64, parcela 131, paraje denominado Quintana, cuyos linderos son: N., camino Quintana; E., S. Gómez; S., B. Alvarez, y O., E. Herranz; extensión, 77 áreas, 99 centiáreas; riqueza imponible, 33,54 pesetas; cultivo pinar.

Otra tierra al p.º 31, p.ª 31, al Santo; N., desconocida e I. Gómez; E., J. Merino y d esconocida; S., E. Sanz, y O., A. Sanz; de 37 áreas, 78 cts.; 10,96 pts.

Otra al p.º 64, p.ª 78, a Quintana; N., camino de Quintana; E., J. Herranz; S., M. Gozalo, y O., G. Merino; de 19 áreas, 50 cts.; 11,31 pts.; cultivo pinar.

Otra al p.º 64, p.ª 107, a Quintana; N., A. Gómez; E., L. Rosa; S., G. Rosa, y O., J. Herranz; de 19 áreas, 50 cts.; 8,39 pts.; cultivo pinar.

Otra al p.º 65, p.ª 605, al Horteruelo; N., J. Herranz; E., M. Sanz; S., N. Escribano, y O., camino Carracuéllar; de 59 áreas, 28 cts.; 10,08 pts.; cultivo viña.

Otra al p.º 64, p.ª 71, a Quintana; N., camino Quintana; E., desconocido; S., M. Tardón, y O., M. Herranz; de 19 áreas, 50 cts., 8,39 pts.; cultivo pinar; clase cuarta.

671. Aniceto Montero, Fuentepelayo. —Tierra al p.º 61, p.ª 420, al pinar Viejo; N., J. Alvarez y E. Tardón; E., A. Tejedor; S., D. Alvarez, y O., D. Alvarez; de 20 áreas, 24 cts.; 10,93 pts.

Otra al p.º 64, p.ª 112, a Quintana, N., L. Vallejo y F. Tardón; E., D. Alvarez; S., E. Vallejo, y O., J. Diez; de 19 áreas, 70 cts.; 8,39 pts.; cultivo pinar.

Otra al p.º 65, p.ª 680, a Carracuéllar; N., H. Tardón; E., J. Tardón; S., J. Perlado, y O., S. Gómez; de 4 áreas, 94 cts.; 0,12 pts.; cultivo erial.

694. María Perlado, Pinarnegrillo. —Tierra al p.º 31, p.ª 235, al Tamarón; N., V. Ballesteros; E., N. Peinador; S., Manuela, y O., M. Sanz; de 9 áreas, 45 cts.; 2,74 pts.

Otra tierra al p.º 48, p.ª 121, a camino Carretero; N., carretera; E., Ayuntamiento; S., E. Tardón, y O., R. Herranz; 4 áreas, 39 cts.; 1,38 pts.

Otra al p.º 53, p.ª 14, a la Fuente; N., arroyo del Prado; E., R. Herranz; S., M. de Linares, y O., C. Herranz; de 19 áreas, 73 cts.; 15,83 pts.

Otra al p.º 58, p.ª 139, al Robledo; N., J. Escorial; E., M. Herranz; S., H. Tardón y G. Herranz, y O., H. Giméez; de 20 áreas, 16 cts.; 10,89 pts.

Otra al p.º 59, p.ª 112, a cuatro caminos, Pinarnegrillo y Navalmanzano; N., término de Pinarnegrillo; E., T. Sanz; S., L. Rosa, y O., J. Herranz; de 10 áreas, 8 cts; 8,57 pts.

Otra al p.º 62, p.ª 116, a la Calleja del Prado; N., camino Calleja del Prado; E., F. Lobo; S., arroyo Navadrián, y O., A. Rebollo; de 9 áreas, 33 cts.; 7,46 pts.

Otra al p.º 11, p.ª 420, a las Boyas; N., J. Herranz; E., herederos de F. Martín; S., M. Tardón, y O., camino de la Dehesa; de 18 áreas, 77 cts.; 10,14 pts.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL